

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:40 OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 08 OCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/781/2020 INTERPUESTO POR LOS C.C. OSCAR ERNESTO LÓPEZ GUZMAN, ANA CECILIA CERVANTES ORTA, KARINA ELIZABETH HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y MARIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ GALARZA, EN CONTRA DE LA:** *“sentencia emitida en fecha cinco de octubre de dos mil veinte, notificada en fecha seis de octubre de dos mil veinte, la cual se desprende del expediente QE/SLP/176/2020.” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí S.L.P., a 07 siete de diciembre del 2020 dos mil veinte.*

*Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

**PRIMERO.** *Ténganse por recibido a las 14:00 catorce horas del día 07 siete de diciembre del año en curso, sobre de paquetería Estafeta con código de rastreo 4065241224 recibido a las 14:00 catorce horas del día 07 siete de diciembre del año en curso, mediante el cual devuelve diverso envío con código de rastreo 3268181324, con el que se remitió cédula de notificación personal a la parte actora del presente juicio, para la notificación del proveído de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año en curso dictado dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con la clave TESLP/JDC/781/2020 del índice de este Tribunal Electoral; indicando la paquetería de referencia que no fue posible entregar la comunicación, en virtud de que el domicilio proporcionado es incorrecto.*

**SEGUNDO.** *De la revisión acuciosa del expediente se advierte que los datos de envío coinciden con los señalados por los actores del presente juicio en su escrito inicial de demanda, por lo que resultaría ocioso enviar de nueva cuenta la comunicación oficial a través de mensajería especializada, ya que se obtendría el mismo resultado. En tal virtud, se ordena glosar la documentación de cuenta al expediente en que se actúa únicamente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Ello, pues se estima que no es necesario ordenar una nueva diligencia de notificación del acuerdo de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año en curso dictado dentro del expediente en que se actúa, puesto que el referido proveído fue notificado a la parte actora el día 25 veinticinco de noviembre de 2020 dos mil veinte a través del correo electrónico que señaló para tal propósito en su escrito inicial de demanda, y de igual forma, con misma fecha se publicó en los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional; medios que se estiman idóneos y suficientes para garantizar la efectividad de la notificación a dicha parte procesal, atento a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**Notifíquese por estrados.**

*Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.